



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD INDIVIDUAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O PARA LA ASOCIACIÓN O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA, CONFORME AL ART. 27 DEL D.S. N° 49/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES, A ROSMERY EUGENIO CRUZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 642 /

IQUIQUE, 25 de noviembre 2021

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V y U), la cual delegó en los Seremis, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N°49, D.S. N°1, D.S. N°255, y D.S. N°52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010/2016 (V y U), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°19/2020 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante el Ord. N°1682 de fecha 04.11.2021, Serviu Tarapacá reitera la solicitud realizada mediante el Ord. N°1205 de fecha 26.08.2021, respecto a la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su modalidad individual para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda para doña Rosmery Eugenio Cruz, en virtud del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.).
- 2. Al efecto, se indica en el ordinario citado, que doña Rosmery arrienda junto su cónyuge e hijo de 1 año 6 meses, dos piezas en la ciudad de Iquique, por lo cual su núcleo familiar sufre de hacinamiento. Por otra parte, se informa que su cónyuge, don Miguel Farías López, presenta una discapacidad sensorial del 65% debido a una hipoacusia en ambos oídos, además de una condición de hipertensión, tiroides y diabetes, la referida presenta una condición de trombofilia, ambas condiciones de salud dificultan el desarrollo de actividades laborales. Actualmente el ingreso económico de la familia es generado por un acuerdo realizado entre la referida y su empleador, haciendo uso de su seguro de cesantía y un trabajo esporádico de su cónyuge, el cual se vio afectado por la situación de pandemia y las cuarentenas obligatorias. Por último, se señala que doña Rosmery pertenece al 40% de mayor vulnerabilidad según su Registro Social de Hogares.
- 3. Que, para acreditar la urgente necesidad habitacional se adjunta a la solicitud, el informe socio-habitacional de fecha 19.03.2021, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de Serviu Tarapacá.
- 4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 23.11.2021 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, se otorga el visto bueno y solicita se proceda a otorgar la asignación directa al caso individualizado.

5. El Memorandum N°132 del 23.11.2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021, y la Circular N°19 que modifica dicho programa. Además, la condición de urgente necesidad habitacional se acredita mediante el Informe Socio-habitacional de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de Serviu Tarapacá. Por último, respecto al monto de subsidio solicitado, este está dentro del monto promedio facultado a asignar para estos efectos, de acuerdo al Ord. N°123/2019 de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017 y sus modificaciones, para otorgar asignación directa de subsidios en alternativa individual, del D.S. N°49/2011 (V. y U.) del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
7. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

**RESOLUCIÓN:**

- 1) **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Rosmery Eugenio Cruz, RUT N° [REDACTED]
- 2) **OTÓRGUESE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49/2011, (V y U), en su modalidad individual para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda, a la persona que a continuación se individualiza:

NOMBRE	RUT	MONTO SUBSIDIO UF
ROSMERY EUGENIO CRUZ	[REDACTED]	715 UF

- 3) **IMPÚTESE** el total de 715 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
 CPR/VCS/YMA/MCS/YUL  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Serviu Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes